



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de sucesión procesal, presentada por la apoderada de la parte demandante en memorial recibido en el buzón electrónico del juzgado el 30 de noviembre de 2020, en virtud del fallecimiento del demandado **Alberto Serrano Navas Q.E.P.D**, revisado el plenario, se observa que mediante auto proferido el 8 de octubre de 2020, se ordenó la suspensión del presente proceso como consecuencia de la admisión del trámite de insolvencia del aquí demandado, sin que a la fecha se encuentre configurado aspecto factico alguno que conlleve a su reanudación, circunstancia que imposibilita a esta instancia pronunciarse al respecto, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 162 del C.G.P. en concordancia con el inciso segundo del inciso final del artículo 159 de la obra en cita, así como lo dispuesto en el Art. 545-1 ibidem, situación por la cual el despacho **SE ABSTIENE** de proferir decisión alguna sobre lo deprecado.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado, el Juzgado **ORDENA** oficiar a la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, a efectos que informe de manera inmediata, si tienen conocimiento del juzgado al que correspondió el tramite de insolvencia de persona natural no comerciante de ALBERTO SERRANO NAVAS, adelantado en esa entidad y frente al cual en providencia del 14 de octubre de 2020, confirmada en audiencia del 28 de octubre del año en mención, se declaró el fracaso de la negociación y se dispuso la remisión del expediente al juez competente. Ofíciense y tramítense la comunicación por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 14 del 05 de febrero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00329-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74faab11cd562c428da407160f941e33473618585d2e204ddf7d421948eb74fb

Documento generado en 04/02/2021 03:13:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>